

CNA

Nuevos tiempos, Nuevas preguntas

RESUMEN EJECUTIVO

#comienzaconauge

Hola,

Un nuevo escenario se configura en Cuba para el emprendimiento privado. Nuevas reglas del juego, largamente esperadas por nuestra comunidad, son ya una realidad. Hace solo unas horas atrás fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Cuba 24 normas jurídicas que establecen las bases para el funcionamiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas así como de las Cooperativas No Agropecuarias y el Trabajo Por Cuenta Propia. Esto constituye un paso de enormes proporciones que, a pesar del durísimo momento que atraviesa nuestro país, impactarán de forma positiva en la economía y nuestra sociedad.

Un vez más AUGE, determinada a seguir cumpliendo su vocación de servicio a las cubanas y cubanos que emprenden, presenta un Resumen Ejecutivo en el que se reseñan los elementos más importantes de las nuevas regulaciones. En esta ocasión publicamos una serie de tres materiales, uno para MIPYMES, otro para CNA y otro para TCP, donde analizamos las cuestiones más relevantes para cada uno de estos actores. Esperamos que sean una contribución de utilidad para la toma de decisiones en este nuevo contexto.

Somos AUGE, la consultoría para emprender en Cuba.

Saludos cordiales,

Oniel Díaz

Co-fundador

¿Cuáles son las normas que integran el marco regulatorio para las CNA?

Se trata de un conjunto de **12 normas jurídicas** que regulan para el surgimiento y el funcionamiento de las Cooperativas No Agropecuarias

- › Decreto ley 47/2021 “Sobre las CNA”
- › Decreto-ley 49/2021 “Modificativo de la ley 113 del sistema tributario, del 23 de julio de 2012”
- › Decreto-ley 48/2021 “Del régimen especial de seguridad social para los trabajadores por cuenta propia, los socios de las cooperativas no agropecuarias y de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas”
- › Decreto 49/2021 “De las actividades a realizar por las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas no agropecuarias y trabajadores por cuenta propia”
- › Resolución 348/2021 del MFP “Tratamiento de precios, tributario, de patrimonio estatal, normas específicas de contabilidad CNA”
- › Resolución 63/2021 del MEP “Procedimiento para la creación, fusión, escisión y extinción de las micro, pequeñas y medianas empresas y las CNA”

*Existen otras normas para las CNA que fueron aprobadas pero que por su especificidad no son comentadas en este reporte.

ÁREAS DE CAMBIO

¿En qué aspectos de las CNA se introducen cambios con las nuevas regulaciones?



Eliminación de restricciones anteriores



Procedimiento de constitución



Alcance en las actividades a realizar



Régimen económico



Trasmisión de bienes de socios a la CNA



Distribución de utilidades



Posibilidad de importación y exportación



Sistema gubernamental para su atención

¿Cuándo entra en vigor el nuevo marco regulatorio?



Entrará en vigor el día 18 de septiembre, 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

ÁREAS DE CAMBIO

¿Cómo definen las nuevas regulaciones a las Cooperativas?

Una **entidad económica de carácter empresarial** que se constituye a partir de la **asociación voluntaria de personas que aportan dinero, otros bienes y derechos**; para satisfacer necesidades económicas, sociales y culturales de sus socios propietarios, así como del interés social, **sustentada en el trabajo de estos y en el ejercicio efectivo de los principios del cooperativismo** universalmente reconocidos.

✓ Principios base del cooperativismo

- Voluntariedad
- Cooperación
- Decisión colectiva e igualdad de derechos
- Autonomía y sustentabilidad económicas
- Disciplina
- Responsabilidad social
- Colaboración y cooperación entre cooperativas y otras entidades
- Educación y formación a sus miembros en las actividades a desarrollar

Las CNA se constituirán con un **mínimo de 3 socios sin cantidad máxima limitada** y podrán contratar trabajadores para actividades no desempeñadas por los socios. Podrán ser socios de cooperativas las personas naturales, residentes permanentes en Cuba que no sean socios en otra cooperativa o funjan como cuadros.

Esta entidad realizará todas las actividades autorizadas para la producción y servicios en la legislación vigente, siempre que estas **no se encuentren expresamente señaladas en el Listado de actividades prohibidas** para el ejercicio de los TCP, PYMES y CNA.

Las CNA serán atendidas, promovidas y fomentadas desde el Consejo Nacional de Actores Económicos del Ministerio de Economía y Planificación (MEP), una nueva estructura gubernamental creada para rectorar las políticas y regulaciones concernientes a las PYMES y las CNA.

¿Cómo saber si mi proyecto es realizable como CNA?

Cuatro pasos por AUGE

- 1 Defina las actividades que desea realizar
- 2 Localícelas en el CNAE e identifique la sección y el número de la clase que las contiene
- 3 Revise en el listado de actividades prohibidas que las clases que contienen las actividades que eligió NO están prohibidas.
- 4 Prepare su Documento de solicitud para entregar al Consejo Nacional de Actores Económicos del MEP

*Pueden existir determinadas actividades prohibidas por otras normas o expresamente establecidas en la ley.

Estructura de las CNA



Asamblea General de Socios

Máximo órgano de la cooperativa integrado por todos los socios, quienes deciden según estatutos, sobre los asuntos de la CNA



Órgano de Administración

Tiene a su cargo la gestión y representación de la cooperativa



Órgano de Control y Fiscalización

Encargado de fiscalizar el desempeño de la CNA e informar sobre este tema a la Asamblea General de Socios

Nuevo procedimiento para constituir una Cooperativa



Aspirantes a socio

Presentan los documentos



**Consejo Nacional de Actores
Económicos MEP**

Aprueba la solicitud



Banco

Se abren las cuentas
bancarias requeridas



Dir. Prov de Justicia

Elabora escritura
notarial



Registro Mercantil

Se inscribe la
nueva CNA



ONAT

Inscribe en el Registro
de Contribuyentes

El proceso se realiza a través de una plataforma digital

Elementos claves sobre el funcionamiento de los emprendimientos realizados como Cooperativa

- Tienen autonomía de gestión.
- Las CNA tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Podrán solicitar créditos bancarios si fuera necesario.
- Podrán tener relaciones comerciales con todo tipo de actores económicos.
- Podrán acceder a toda fuente de financiamiento lícita, incluyendo la inversión extranjera.
- Podrán comprar y vender vehículos de motor a personas jurídicas y naturales, en función del objeto social.
- Podrán crear sucursales o designar representantes en otras localizaciones dentro del territorio nacional, pero estos no tienen personalidad jurídica.
- La distribución de utilidades entre los socios se realiza en proporción a su contribución al trabajo.

Elementos importantes en materia contable, tributaria y precios



Contable

Las CNA deberán registrar contablemente sus operaciones de acuerdo con la “Norma Específica de Contabilidad para las cooperativas no agropecuarias No. 7, Presentación de Estados Financieros”.

Los Sistemas Contables – Financieros soportados sobre tecnologías de la información que se utilicen para el procesamiento de la contabilidad tienen que estar certificados.

Las Cooperativas No Agropecuarias quedan obligadas a constituir y mantener una Reserva para Pérdidas y Contingencias, la que está conformada como mínimo con el dos (2) por ciento y hasta el diez (10) por ciento de los gastos totales anuales de la cooperativa.



Tributaria

Las CNA pagarán impuestos sobre las utilidades; sobre las ventas/servicios; sobre la utilización de la fuerza de trabajo y la Contribución Territorial para el Desarrollo Local. Las CNA de nueva creación quedarán eximidas por 6 meses del pago de los impuestos y no se aplicará el impuesto sobre las ventas en el caso de la comercialización a la población de productos agropecuarios.

Pagarán la Contribución a la Seguridad Social de conformidad con el Régimen Especial de Seguridad Social establecido legalmente para los socios de las CNA. Lo mismo aplicará en el caso que contrate personal asalariado.

Los gastos asociados a la actividad de la CNA se reconocen al 100% siempre que estén justificados y contabilizados. La compra de activos también se reconoce siempre que estén certificados.



Precios

Los precios y tarifas de los productos y servicios que comercialicen las CNA se determinan por estos, excepto si se indican precios fijos o máximos por los Consejos de la Administración Municipales.

Las entidades estatales que abastecen de forma mayorista a las cooperativas establecen los precios de venta aplicando el precio mayorista del productor o la Tasa de Margen Comercial, de acuerdo con la legislación vigente. Cuando la vía de adquisición es directamente la del comercio minorista, se aplican los precios establecidos para la población.

Las tarifas por metros cuadrados (m²) que se aplican a las CNA por el arrendamiento de inmuebles, locales o espacios pertenecientes a organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones superiores de Dirección Empresarial, gobiernos locales o entidades nacionales son aprobadas por sus jefes. En el caso de los inmuebles, locales o espacios pertenecientes a entidades de subordinación local, la aprobación es potestad de los consejos provinciales y de la administración municipal oído el parecer de las direcciones provinciales de Finanzas y Precios y de las formas de gestión no estatales.

La tarifa por el arrendamiento a las CNA de útiles, herramientas, medios y equipos de trabajo, de medios de transporte y otros activos fijos tangibles, excepto inmuebles, se establece por acuerdo entre las partes, sin que generen subsidios.

Para el arrendamiento por parte de entidades estatales a las CNA de activos fijos tangibles tecnológicos, equipos complejos y otros de importancia significativa, el precio se fija mediante avalúo.

Este documento fue elaborado a partir de la Gaceta Oficial N° 94 Ordinaria de 19 de agosto de 2021. Bajo ningún concepto este resumen puede ser utilizado o entendido como un sustituto de los documentos oficiales. Su propósito es únicamente informativo. Se prohíbe la comercialización de este resumen ejecutivo. Ante cualquier duda sobre las cuestiones abordadas en este documento, el lector deberá referirse a los textos originales o contactar a las autoridades pertinentes. Los autores declaran no haber recibido compensación alguna por este esfuerzo y haber procedido con esta iniciativa por voluntad propia.



Somos la consultoría para emprender en Cuba.
En AUGE creamos soluciones a la medida para
nuestros clientes, expandimos oportunidades y
convertimos en realidad las metas más complejas.

Desde el 2015 contribuimos al desarrollo
económico del país.



Comienza con Auge !

auge@augeconsultoria.com

Síguenos

Facebook → @augecuba
Instagram → @auge.consultoria